

Auto :
Proceso : PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Radicado : Nro. 2022-00257
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS y FIJACION DE RESIDENCIA DE MENOR DE EDAD FUERA DEL PAIS formulado por la señora LUZ ADRIANA AGUDELO VIDAL en contra del señor LUIS ALEJANDRO ABRIL RAMÍREZ, en relación con el menor de edad K.E.A.A. por medio de apoderada judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- No se agotó el requisito de procedibilidad para esta clase de procesos, sin que se pueda tener en cuenta la medida provisional incoada en el líbelo dado que está solicitando el permiso de salir del país, tema que precisamente habrá de decidirse de fondo, por lo que no procede como tal dicha medida, lo anterior al tenor de lo dispuesto en la Ley 640 de 2001 en sus arts. 35 y 40 numeral 6.
- No se indican qué medidas se toman como provisional o subsidiaria, teniendo en cuenta que el estado de permanencia de la residencia del menor de edad fuera del país, lo que excluye el permiso de salida del país, por lo que hay una indebida acumulación de pretensiones conforme al numeral 2 del art. 88 del CGP.
- Debe especificar y determinar con precisión y claridad el capítulo de pretensiones en la demanda, en lo atinente a la solicitud de permiso del país, lo cual debe ser debidamente delimitado en el tiempo.
- No se envió copia de la demanda y sus anexos, con el respectivo cotejo y acuse de recibido a la dirección física o de correo electrónico del demandado, como lo indica el numeral 6 de la ley 2213 de 2022.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numerales 1,2 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS y FIJACION DE RESIDENCIA DE MENOR DE EDAD FUERA DEL PAIS formulado por la señora LUZ ADRIANA AGUDELO VIDAL en contra del señor LUIS ALEJANDRO ABRIL RAMÍREZ, en relación con el menor de edad K.E.A.A. por medio de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado CLAUDIA ZULEMA CERVANTES RENDÓN para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido, solo para el presente acto.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en

Armenia Quindío hoy 13-09--2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA